

3.3. INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LAS EMPRESAS

| CONTRATOS DISCAPACIDAD | CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|
| REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES | <ul style="list-style-type: none"> • Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. • Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo. • El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidades en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. • Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la ley 43/2006, 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REQUISITOS DE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> • Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores con discapacidad por tiempo indefinido a jornada completa o parcial, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores con discapacidad como socios. • Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un periodo de doce meses de las bonificaciones establecidas en este programa | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA | <ul style="list-style-type: none"> • El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concretar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial • Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social así como el certificado de minusvalía. • El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INCENTIVOS | <ul style="list-style-type: none"> • Subvenciones de 3.907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo • Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. • Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social: • Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones: <table border="0" data-bbox="405 869 1792 1037"> <tr> <td style="padding-left: 20px;">*Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:</td> <td style="text-align: center;">Hombres</td> <td style="text-align: center;">Mujeres</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">-Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.500 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">-Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">*Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:</td> <td style="text-align: center;">Hombres</td> <td style="text-align: center;">Mujeres</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">-Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">-Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> </tr> </table> • Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7. de la ley 43/2006, de 29 de diciembre. • La empresa para poder bonificarse en la cuota empresarial tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). • Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros. • Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato. | *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 4.500 euros/año | 5.350 euros/año | -Mayores de 45 años | 5.700 euros/año | 5.700 euros/año | *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 5.100 euros/año | 5.950 euros/año | -Mayores de 45 años | 6.300 euros/año | 6.300 euros/año |
| *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 4.500 euros/año | 5.350 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 5.700 euros/año | 5.700 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 5.100 euros/año | 5.950 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 6.300 euros/año | 6.300 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBLIGACIONES DE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad. • Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTRAS CARÁCTERÍSTICAS | <ul style="list-style-type: none"> • Estos contratos podrán acogerse a las reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NORMATIVA | <ul style="list-style-type: none"> • R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. 4-6-83). • Artículo quincuagésimo séptimo del Capítulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre (B.O.E de 19 de diciembre). • R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E de 31 de enero de 2004). • Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| CONTRATOS DISCAPACIDAD | CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|
| REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES | <ul style="list-style-type: none"> • Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. • Proceder de un enclave laboral y estar y estar en situación de excedencia voluntaria en el Centro Especial de Empleo • Pertener al grupo de los siguientes colectivos (según se establece en el art. 6 del R.D. 290/2004, de 20 de febrero): <ol style="list-style-type: none"> a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior a 65% c) Los trabajadores con discapacidad no incluidos en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% • El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidades en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REQUISITOS DE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> • Ser empresa colaboradora y reunir los requisitos establecidos en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero). • Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un periodo de doce meses de las bonificaciones establecidas en este programa | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA | <ul style="list-style-type: none"> • El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concretar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial • Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente a la Seguridad Social así como el certificado de minusvalía. • El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INCENTIVOS | <ul style="list-style-type: none"> • Las empresa colaboradora que contrate a un trabajador del enclave, que pertenezca al colectivo del grupo a) o b), tendrá las siguientes ayudas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Subvención de 7.814 euros por cada contrato celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. ▪ Subvención por adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero. • Las empresa colaboradora que contrate a un trabajador del enclave, que pertenezca al colectivo del grupo c), tendrá las siguientes ayudas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Subvención de 3.907 euros por cada contrato celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. ▪ Subvención por adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero. • Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social: • Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones: <table border="0" data-bbox="403 1161 1792 1332"> <tr> <td>*Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:</td> <td style="text-align: center;">Hombres</td> <td style="text-align: center;">Mujeres</td> </tr> <tr> <td>-Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.500 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td>-Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td>*Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:</td> <td style="text-align: center;">Hombres</td> <td style="text-align: center;">Mujeres</td> </tr> <tr> <td>-Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td>-Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> </tr> </table> • Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7. de la ley 43/2006, de 29 de diciembre. | *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 4.500 euros/año | 5.350 euros/año | -Mayores de 45 años | 5.700 euros/año | 5.700 euros/año | *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 5.100 euros/año | 5.950 euros/año | -Mayores de 45 años | 6.300 euros/año | 6.300 euros/año |
| *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 4.500 euros/año | 5.350 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 5.700 euros/año | 5.700 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 5.100 euros/año | 5.950 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 6.300 euros/año | 6.300 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OBLIGACIONES DE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> • Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad. • Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTRAS CARÁCTERÍSTICAS | <ul style="list-style-type: none"> • Estos contratos podrán acogerse a las reducciones de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> En lo no previsto en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero, será de aplicación a las empresas colaboradoras y a estos contratos el régimen sobre requisitos y exclusiones, así como de obligaciones, incluida la de mantenimiento de la estabilidad en el empleo de los trabajadores, aplicable a las ayudas reguladas en el R.D. 1451/83 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero. |
| NORMATIVA | <ul style="list-style-type: none"> R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. 4-6-83). R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E de 31 de enero de 2004). R.D. 290/2004, de 20 de febrero, que regula los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad (B.O.E. de 21 de febrero). Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). |

| CONTRATOS DISCAPACIDAD | CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|
| REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES | <ul style="list-style-type: none"> Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Desempleados inscritos en la oficina de empleo. El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidades en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la ley 43/2006, 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REQUISITOS DE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> No podrán contratar temporalmente personas con discapacidad las empresas que, en los 12 meses antes de la contratación, hayan extinguido contratos indefinidos por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo. El periodo de exclusión se contará a partir del reconocimiento o declaración de improcedencia del despido o de la extinción derivada del despido colectivo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA | <ul style="list-style-type: none"> El contrato se realizará: <ul style="list-style-type: none"> Por escrito, en modelo oficial y se comunicará al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación. Duración entre 12 meses y 3 años Prórrogas no inferiores a 12 meses El contrato se podrá celebrar a jornada parcial o completa. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INCENTIVOS | <ul style="list-style-type: none"> Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social: Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>*Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:</td> <td style="text-align: center;">Hombres</td> <td style="text-align: center;">Mujeres</td> </tr> <tr> <td>-Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">3.500 euros/año</td> <td style="text-align: center;">4.100 euros/año</td> </tr> <tr> <td>-Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">4.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td>*Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:</td> <td style="text-align: center;">Hombres</td> <td style="text-align: center;">Mujeres</td> </tr> <tr> <td>-Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">4.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td>-Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.700 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.300 euros/año</td> </tr> </table> Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7. de la ley 43/2006, de 29 de diciembre. | *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 3.500 euros/año | 4.100 euros/año | -Mayores de 45 años | 4.100 euros/año | 4.700 euros/año | *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 4.100 euros/año | 4.700 euros/año | -Mayores de 45 años | 4.700 euros/año | 5.300 euros/año |
| *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 3.500 euros/año | 4.100 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 4.100 euros/año | 4.700 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 4.100 euros/año | 4.700 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 4.700 euros/año | 5.300 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTRAS CARÁCTERÍSTICAS | <ul style="list-style-type: none"> A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 12 días de salario por año de servicio. Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R.D. 1451/1983 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre) por la transformación del contrato temporal en indefinido | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NORMATIVA | <ul style="list-style-type: none"> R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E de 31 de enero de 2004). Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre), art. 2.2 y Disposición adicional primera | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| CONTRATOS | CONTRATO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
|-----------|---|
|-----------|---|

| | |
|--|--|
| DISCAPACIDAD | |
| REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES | <ul style="list-style-type: none"> • Ser trabajador con discapacidad y estar reconocido por el Organismo competente. • En el caso de trabajadores con discapacidad no existe límite de edad. • No tener la titulación necesaria para formalizar un contrato en prácticas. |
| FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA | <ul style="list-style-type: none"> • Deberá formalizarse por escrito, haciendo constar expresamente el oficio o nivel ocupacional objeto del aprendizaje, el tiempo dedicado a la formación y su distribución horaria, la duración del contrato y el nombre y cualificación profesional de la persona designado como tutor. • Se deberá comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación al igual de la prórroga del mismo. • La duración no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de los 2 años, salvo que por Convenio Colectivo de ámbito sectorial se fijen duraciones distintas sin que en ningún caso se pueda superar los 4 años. • Se podrán acordar hasta dos prórrogas con una duración mínima de 6 meses. • El tiempo dedicado a la formación teórica no deberá ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en el Convenio Colectivo, o en su defecto de la jornada máxima legal. Cuando el trabajador contratado para la formación sea una persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valoración correspondientes, por la realización de procedimientos de rehabilitación o ajuste personal y social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral. • La jornada será tiempo completo (sumando al tiempo efectivo el dedicado a la formación teórica). • Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa. • Podrá establecerse un periodo de prueba que no será superior a 2 meses. |
| INCENTIVOS | <ul style="list-style-type: none"> • La cotización a la Seguridad Social será del 50% de las cuotas empresariales de Seguridad Social previstas por los contratos de la formación. • Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses. |
| OTRAS CARÁCTERÍSTICAS | <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores con discapacidad contratados para la formación no se computarán para determinar el número máximo de estos contratos que la empresa puede realizar en función de la plantilla. • La retribución del trabajador será fijada en Convenio Colectivo sin que, en su defecto, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo trabajado. • A la finalización del contrato el empresario deberá entregar al trabajador un certificado de la formación teórica y práctica adquirida. • La acción protectora de la Seguridad Social del trabajador contratado para la formación comprenderá como contingencias, situaciones protegidas y prestaciones, las derivadas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, la asistencia sanitaria en los casos de enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y maternidad, y las pensiones. Asimismo se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial. • La prestación económica por incapacidad temporal se concederá con las particularidades que se indican en el artículo 15 del R.D. 488/98, de 27 de marzo. • Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R.D. 1451/1983 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre) por la transformación del contrato temporal en indefinido, en cualquier momento de su vigencia. |
| NORMATIVA | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 11 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) modificada por el artículo primero dos de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) y Disposición Adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores. • R.D. 488/98, de 27 de marzo por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos (B.O.E. de 9 de abril). • Orden de 14 de julio de 1998 por la que e regulan aspectos formativos del contrato para la formación (B.O.E de 28 de julio). • Disposición adicional décima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E de 13 de diciembre). • R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E de 31 de enero de 2004). |

| | |
|--|---|
| DISCAPACIDAD | |
| REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES | <ul style="list-style-type: none"> • Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. • Son títulos profesionales habilitantes para celebrar el contrato en prácticas de los Diplomados Universitarios, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto y Técnico o Técnico Superior de la Formación Profesional Específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional. • Que no hayan transcurrido más de 6 años desde la terminación de los estudios. |
| FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA | <ul style="list-style-type: none"> • Deberá formalizarse por escrito, haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo a desempeñar durante las prácticas. • Se deberá comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación al igual de la prórroga del mismo. • La duración no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de los 2 años, dentro de estos límites, los Convenio Colectivo de ámbito sectorial podrán determinar la duración del contrato. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas con una duración mínima de 6 meses. • El periodo de prueba no podrá ser superior a 1 meses, para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio ni a 2 meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior, salvo lo dispuesto en el convenio colectivo. |
| INCENTIVOS | <ul style="list-style-type: none"> • La cotización a la Seguridad Social será del 50%, a tiempo completo o parcial, de las cuotas empresariales de Seguridad Social correspondientes a las contingencias comunes • Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses. |
| OTRAS CARÁCTERÍSTICAS | <ul style="list-style-type: none"> • La retribución del trabajador será fijada en Convenio Colectivo para trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60% o al 70% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato respectivamente, del salario fijado en Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. • En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional. En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial el salario se reducirá en proporción al tiempo trabajado. • A la finalización del contrato el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o los puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos. • Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud a la misma titulación. • Si al término del contrato, el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse ningún periodo nuevo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa. • Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R.D. 1451/1983 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre) por la transformación del contrato temporal en indefinido, en cualquier momento de su vigencia. |
| NORMATIVA | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 11 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) y Disposición Adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores. • R.D. 488/98, de 27 de marzo por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos (B.O.E. de 9 de abril). • R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E de 31 de enero de 2004). • Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---|----------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------|
| REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES | <ul style="list-style-type: none"> El trabajador deberá tener suscrito y en vigor un contrato temporal para fomento del empleo o un contrato de prácticas o de formación. Dichos contratos se pueden transformar en indefinidos con bonificación en cualquier momento de la vigencia de los mismos. Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses en otra empresa, previos a la formalización del contrato, excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre) El trabajador no debe haber estado vinculado en la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| REQUISITOS DE LA EMPRESA | <ul style="list-style-type: none"> No haber sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo según lo previsto en el artículo 46 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E de 8 de agosto), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social. Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados al amparo de las distintas normativas de programas de fomento de empleo, según lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre), quedarán excluidas por un periodo de 12 meses de las ayudas contempladas en la citada Ley. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA | <ul style="list-style-type: none"> Los contratos transformados en indefinidos objeto de las ayudas podrán celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial y deberán formalizarse por escrito en el modelo que se disponga en el Servicio Público de Empleo Estatal. El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INCENTIVOS | <ul style="list-style-type: none"> Subvenciones de 3.907 euros por cada contrato transformado en indefinido a tiempo completo Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada. Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social: Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones: <table border="0" data-bbox="405 675 1792 842"> <tr> <td>*Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa:</td> <td>Hombres</td> <td>Mujeres</td> </tr> <tr> <td>-Menores de 45 años</td> <td>4.500 euros/año</td> <td>5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td>-Mayores de 45 años</td> <td>5.700 euros/año</td> <td>5.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td>*Trabajadores discapacitados con discapacidad severa:</td> <td>Hombres</td> <td>Mujeres</td> </tr> <tr> <td>-Menores de 45 años</td> <td>5.100 euros/año</td> <td>5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td>-Mayores de 45 años</td> <td>6.300 euros/año</td> <td>6.300 euros/año</td> </tr> </table> Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7. de la ley 43/2006, de 29 de diciembre. La empresa para poder bonificarse en la cuota empresarial tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre). Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros. Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajado res con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato. | *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 4.500 euros/año | 5.350 euros/año | -Mayores de 45 años | 5.700 euros/año | 5.700 euros/año | *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | -Menores de 45 años | 5.100 euros/año | 5.950 euros/año | -Mayores de 45 años | 6.300 euros/año | 6.300 euros/año |
| *Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 4.500 euros/año | 5.350 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 5.700 euros/año | 5.700 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| *Trabajadores discapacitados con discapacidad severa : | Hombres | Mujeres | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Menores de 45 años | 5.100 euros/año | 5.950 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| -Mayores de 45 años | 6.300 euros/año | 6.300 euros/año | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| OTRAS CARÁCTERÍSTICAS | <ul style="list-style-type: none"> Los beneficios establecidos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica. En los supuestos de obtención de ayudas sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, procederá la devolución de las cantidades dejadas de ingresar por bonificación de cuotas de la Seguridad Social, con el recargo y los intereses de mora correspondientes según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social. No se concederán los incentivos descritos cuando se trate de relaciones laborales de carácter especial. Esta modalidad de contrato puede acogerse a la reducción de la indemnización por despido de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, establecida en la Disposición Adicional primera de la Ley 12/001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NORMATIVA | <ul style="list-style-type: none"> R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. 4-6-83). R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E de 31 de enero de 2004). Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E de 30 de diciembre), art. 2.2 y Disposición adicional primera | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTA

Discapacidad no severa: Una bonificación de 291,66 euros/mes (3500 euros/año) durante toda la vigencia del contrato.

Discapacidad severa: La bonificación se elevará hasta los 341,66 euros/mes (4.100 euros/año) si el trabajador con discapacidad está incluido en alguno de los grupos siguientes: a) - Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100. b) - Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.